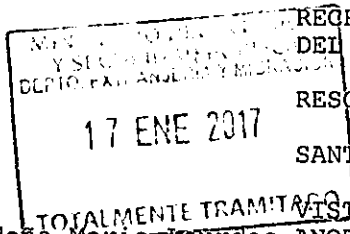


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Int. : 7206143



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO  
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5077

SANTIAGO , 06 de Enero de 2017

~~TOTALMENTE TRAMITADO~~ VISTO: a) que con fecha 06 de Enero de 2017 la  
extranjera doña Marie Lourdes ANODEAU de nacionalidad HAITIANA , solicitó  
visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R)N° 2619  
y N° 2651 de fecha 04 de Noviembre de 2016, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o  
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Marie Lourdes ANODEAU de nacionalidad  
HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de  
Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas  
en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto  
en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la  
solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos  
N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería;  
en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de  
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del  
Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

RESUELVO :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de  
residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Marie  
Lourdes ANODEAU de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,  
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo  
dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si  
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se  
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su  
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso  
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a  
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VGL/KCA  
[718] 06/01/2017

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN